

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6253-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA **COMISIÓN**" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo el Punto de Acta IV, de la Sesión de Junta Directiva No. 3946 de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP veintiséis / veinte a **TÉCNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**; por una parte, y por la otra;

JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada **TÉCNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**,

a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL DE LA CEL. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance comprende el diseño, fabricación, suministro, instalación, pruebas en fábrica, transporte, puesta en marcha, pruebas en sitio, ajustes, mantenimiento inicial y entrenamiento al personal de la CEL, de dos (2) ascensores de tracción para el Edificio de Oficina Central de la CEL; y el suministro de un lote de repuestos requeridos y un lote de repuestos recomendados. La contratista deberá considerar, también, como parte del alcance, el desmontaje de los ascensores existentes con todas sus partes, su adecuado embalaje para almacenamiento y su transporte hacia el Complejo de Bodegas de la CEL en

San Ramón, ubicado en 75ª. Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, Mejicanos, San Salvador, El Salvador.

ARTÍCULO 3º DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 26/20;
- b) La adenda No. 1 y la aclaración No. 1 a las Bases de Licitación de fecha 08 de febrero de 2021;
- c) La oferta de la contratista de fecha 22 de febrero de 2021;
- d) La garantía de cumplimiento de contrato, la garantía de buena inversión de anticipo y la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. IV de fecha 16 de abril de 2021 de la Sesión de Junta Directiva 3946, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 26/20 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL DE LA CEL" a TÉCNICA ELEVADORES, S.A DE C.V.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro de los bienes y servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos dentro de los **trescientos ochenta (380) días calendario**, posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo 2 "PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES".

ARTÍCULO 5º OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,179.06)**, de conformidad al Anexo 1 "CUADRO DE PRECIOS".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, contenidos en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y por programarse para el 2022, CODENTI 727 Programa de Eficiencia Energética en Instalaciones de CEL, de la Gerencia de Inversiones y Energías Renovables y Específico de Gasto 61105 Vehículos de Transporte.

ARTÍCULO 7º FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

BIENES Y SERVICIOS

La CEL pagará el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, de conformidad a las condiciones siguientes:

PARTIDA 1, BIENES

Los bienes serán pagados de conformidad con las cantidades establecidas en el Anexo 1 "CUADRO DE PRECIOS" y de acuerdo a las condiciones siguientes:

- a) El equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del **suministro de los bienes**, que asciende a **VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,048.60)**, previa presentación por la contratista de los correspondientes documentos de cobro, acompañados de una (1) copia de la "Carta de Revisión del Diseño de los Bienes y Planos", emitida por la CEL.
- b) El equivalente al veinticinco (25%) por ciento del monto del **suministro de los bienes**, que asciende a **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,560.74)**, previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia de los **documentos de embarque**, un (1) original y dos (2) copias del certificado de seguro de los bienes, una (1) copia de la notificación a la CEL de la fecha propuesta del embarque, y una (1) copia de la nota de aprobación de la CEL para proceder con el embarque. Tanto la nota de la notificación de la fecha propuesta de embarque, como la aprobación por parte de la CEL para proceder con el embarque, deberán contener una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total.
- c) El equivalente al treinta y cinco (35%) por ciento del monto del **suministro de los bienes**, que asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,585.04)**, previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia del "Acta de Recepción de los Bienes en el Sitio" en el edificio de Oficina Central de CEL.
- d) El equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del **suministro de los bienes**, que asciende a **VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,048.60)**, previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia del "Acta de Recepción de la Instalación de los Bienes" emitido por la CEL.

REPUESTOS REQUERIDOS.

Se pagará por la entrega de los repuestos requeridos de conformidad a las condiciones

anteriores, ya que éstos forman parte de la totalidad de los bienes.

PARTIDA 2, SERVICIOS

Los servicios serán pagados de conformidad con las cantidades establecidas en el **Anexo 1 "CUADRO DE PRECIOS"** y de acuerdo a las condiciones siguientes:

El equivalente al cien por ciento (100%) del monto de la prestación de los servicios, que asciende a **CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 101,157.90)**, será pagado previa presentación por la contratista de los documentos de cobros correspondientes, acompañados de una (1) copia del **"Acta de Recepción de la Instalación de los Bienes"** emitido por la CEL.

PARTIDA 3, REPUESTOS RECOMENDADOS.

Los repuestos recomendados serán pagados de conformidad con las cantidades establecidas en el **Anexo 1 "CUADRO DE PRECIOS"** y de acuerdo a las condiciones siguientes:

El equivalente al cien por ciento (100%) por la entrega de los repuestos recomendados, que asciende a **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,778.18)**, previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia del **"Acta de Recepción de la Instalación de los Bienes"**.

La CEL deducirá del monto de cada pago de las partidas anteriores, un porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo, según lo requerido en el **ARTÍCULO 9º ANTICIPO**

ARTÍCULO 8 º OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes y servicios en el sitio, en el tiempo igual o menor al establecido en el **PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES Anexo 2.**

El personal contratado deberá seguir las normas de seguridad industrial, indicadas en este documento, las cuales serán impartidas por personal de Seguridad y Salud Ocupacional de la CEL, al inicio del trabajo a ejecutar, quienes darán indicaciones de señalizaciones para salir del lugar de trabajo en caso de emergencia y los puntos de encuentro señalizados en color verde al exterior de los lugares de trabajo, como también el mínimo requerido de Equipo de Protección Personal (EPP), para las tareas a realizar, según el **ARTÍCULO 22º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

Asimismo, el personal de la contratista deberá reportarse con el personal de seguridad a la entrada y salida del lugar de trabajo y entregar una identificación personal, en caseta de vigilancia se entregará un carné de visitante y se notificará a la persona encargada por

parte de la CEL, quien dará visto bueno de su ingreso.

El personal de la contratista recibirá instrucciones únicamente de un (1) administrador asignado por parte la CEL. En ningún caso deberá atender solicitudes de tipo personal de otro empleado.

La contratista estará obligada, sin limitarse, a lo siguiente:

- a) Reparar o sustituir el equipo o mobiliario que, por razones de mal manejo de las herramientas o materiales utilizados en el servicio, resultaren con daños; protegerá de cualquier daño, tanto de la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximos a la zona del servicio, o que estuviesen de cualquier otra manera afectada por los mismos.
- b) Pagar las cuotas de Seguro Social y AFP de sus empleados que presentan los servicios a la CEL.
- c) Pagar las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido injustificado de su personal.
- d) Informar al administrador del contrato, los nombres y números de documento único de identificación (DUI) del personal que realizará el servicio.
- e) No fumar dentro de las instalaciones de la CEL y en lugares no permitidos.

ARTÍCULO 9º ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,035.81), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación por la contratista de un (1) original y dos (2) copias de los documentos de cobro correspondientes, revisados por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 10º GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$47,035.81)**, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **catorce (14) meses calendario**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,035.81)**, equivalente al **cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado**, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Las garantías anteriores serán presentadas dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- c) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes**, será presentada por la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,517.90)**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por un buen servicio, buen funcionamiento y buena calidad de los bienes, esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **veinticuatro (24) meses calendario**, contados a partir de la fecha de la emisión del **"Certificado de Aceptación"**; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:



1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de veinticuatro (24) meses calendario otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes y servicios suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes.

ARTÍCULO 12º SUBCONTRATISTAS

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar.

La CEL permitirá que el licitante proponga subcontratistas únicamente para las prestaciones accesorias o complementarias del suministro.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 13º MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 14º ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal y los equipos suficientes o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15º PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.



ARTÍCULO 16º MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal y los equipos suficientes o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 18 º CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o

le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19 ° INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 20º ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 21º CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista se compromete, al cumplimiento de estos requerimientos, así como a lo regulado en la legislación laboral y de seguridad e higiene ocupacional aplicable en El Salvador.

1. Será responsable de las siguientes situaciones y liberará a la CEL de cualquier de las siguientes situaciones:
 - a. Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal (asignado al trabajo).
 - b. Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, salud y seguridad laboral.
 - c. Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los trabajos.
2. Respetar la integridad física y mental del personal de la CEL y personal ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
3. Hacer del conocimiento e indicar continuamente a todo el personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable, siendo encargado de atender las inspecciones de carácter de seguridad e higiene ocupacional desarrolladas por la CEL o cualquier autoridad competente y proporcionar la información que se requiera e implementar las acciones correctivas de las no conformidades encontradas.
4. Todas las disposiciones establecidas en estas especificaciones deberán ser cumplidas por el contratista y todos los subcontratistas proveedores de la ejecución de las obras, siendo la contratista el responsable directo ante la CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o subcontratistas.
5. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de seguridad e higiene ocupacional, la CEL puede suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las condiciones antes descritas.
6. De acuerdo con la naturaleza y del alcance del servicio, la contratista deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento, y demás legislación vigente en el Salvador. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:
 - a. Casco protector.
 - b. Protectores auditivos para quienes operan maquinaria (incluyendo ayudantes) que requiera su uso, por ejemplo: uso de cortadora.
 - c. Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto), en labores de corte, esmerilado y picado de estructuras de concreto.
 - d. Mascarillas protectoras contra polvo.
 - e. Mascarillas contra vapores ácidos y orgánicos, adecuadas para labores de soldadura.
 - f. Caretas, guantes y mandil para labores de soldadura.
 - g. Calzado de protección con punta de acero contra golpes.
 - h. Los trabajadores deberán estar identificados con carnets y sus respectivos uniformes de la empresa.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier frente donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Deberá, asimismo, proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente.

7. Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.
8. De utilizar escaleras éstas deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales.
9. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y en ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
10. Los extintores que se tengan a disposición por parte del contratista durante la ejecución de los trabajos requeridos en el proyecto deberán tener las siguientes características: estar cargados, de Tipo ABC de 20 libras, contar con marchamo de seguridad (de fácil retiro), manómetro en buen estado, para el caso de requerir extintor tipo ABC, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos y señalizadas adecuadamente. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberá conocer el funcionamiento de éstos. El número de extintores requeridos en el proyecto será de al menos uno (1) en el área donde se ejecuten los trabajos.
11. En caso de ser necesario, la contratista deberá suministrar andamios en buenas condiciones (referente a estructura, nivelación, plataformas y elementos de sujeción), para realizar los trabajos en altura, los cuales serán instalados por personal capacitado. Para alturas mayores de 3 metros preferiblemente serán de estructura metálica.
12. Garantizar a todo el personal de la obra acceso a botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de estos.
13. Actuar de manera precisa y en el menor tiempo posible ante un incidente o accidente laboral e informarlo al administrador del contrato.
14. Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermase de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite trasladarse a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.
15. Señalizar adecuadamente todos los frentes de trabajo, pudiendo consistir en colocación de cinta plástica de precaución color amarillo, conos, rótulos de advertencia u otros.

16. Utilizar mallas protectoras divisoras, para evitar caídas entre los niveles del edificio.

Asimismo, la contratista deberá cumplir con el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA OFICINA CENTRAL DE LA CEL, el cual se detalla en la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.8 de las Bases de Licitación.

ARTÍCULO 22º CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista deberá dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y a la normativa ambiental interna de CEL.

1. Instalaciones provisionales de la Contratista.

Las instalaciones provisionales de la Contratista, deberán estar ubicadas sobre suelo impermeabilizado, y contar con las medidas adecuadas para prevenir y contener posibles derrames de contaminantes al suelo o al sistema de alcantarillado.

1.1 Abastecimiento de agua para consumo humano.

La Contratista deberá proveer de agua potable a sus trabajadores, la cual deberá cumplir los requerimientos del Reglamento Técnico Salvadoreño, RTS 13.02.01:14 AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD o bien los requisitos de la Norma Salvadoreña, NSO 13.07.02:08 AGUA ENVASADA, en caso de suministrar agua embotellada. No se deberá suministrar el agua de la red de abastecimiento del edificio como agua de consumo humano.

1.2 Servicios sanitarios.

Se permitirá el uso de los servicios sanitarios en todos los niveles del edificio, para los trabajadores de la Contratista. Los empleados deberán hacer buen uso de los mismos, manteniéndolos en buenas condiciones de infraestructura y limpieza. No deberán manchar ni marcar las puertas, paredes u otras instalaciones del mismo. En caso de daño, la Contratista será responsable de repararlo.

1.3 Áreas de almacenamiento de sustancias químicas.

De requerir el almacenamiento temporal de sustancias químicas deberá solicitarlo expresamente en su documento de oferta y proporcionar las cantidades y las Hojas de Datos de Seguridad de los mismos a CEL.

Las bodegas temporales de almacenamiento de sustancias químicas deberán ser fáciles de instalar, seguras y contar con iluminación adecuada. Dependiendo de la característica de peligrosidad de las sustancias químicas deberán colocarse las medidas de prevención de riesgos, adecuadas conforme lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Materiales, Residuos y Desechos Peligrosos (tales como extintores, detectores de humo, material para contención de derrames, señalización, entre otros).

1.4 Manejo de desechos sólidos y material reciclable.



La Contratista deberá contar con un área techada y con acceso restringido para el almacenamiento de desechos sólidos industriales y material reciclable. Deberá colocar los recipientes con tapadera necesarios.

La Contratista será responsable del desalojo periódico de los desechos sólidos industriales y material reciclable informando al Administrador de Contrato dicha periodicidad.

De requerir disponer los desechos sólidos domésticos en las instalaciones de CEL, deberá indicarlo claramente en su documento de oferta y el Administrador del Contrato gestionará la autorización para disponer de los depósitos clasificados por tipo de desecho, ubicados en el contenedor ubicado afuera del edificio cerca del estacionamiento.

1.5 Manejo de residuos y desechos peligrosos.

Para el manejo de residuos y desechos peligrosos, la Contratista deberá colocar, recipientes adecuados. Cada recipiente deberá estar sin daños ni aberturas, contar con tapadera, y estar identificados según lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Materiales, Residuos y Desechos Peligrosos.

La Contratista será responsable del desalojo periódico de los residuos y desechos peligrosos informando al Administrador de Contrato dicha periodicidad. La Contratista deberá dar disposición final adecuada de estos residuos y desechos mediante empresas autorizadas conforme lo establecido en el Artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente.

1.6 Área para ingestión de alimentos

El personal deberá contar con un área adecuada para la ingestión de alimentos.

2. Frentes de trabajo.

Los frentes de trabajo deben estar completamente limpios y libres de desechos. No se permite la ingesta de alimentos en los frentes de trabajo.

3. Restricción de plásticos de un solo uso.

El personal de la Contratista que ingrese a las instalaciones de CEL deberá acatar la restricción de la utilización de plásticos de un solo uso tales como pajillas, bolsas plásticas para alimentos, removedores de café, vasos platos y cubiertos de plástico desechable y depósitos de durapax.

4. Incidentes y accidentes ambientales.

En caso de incidentes o accidentes ambientales deberá reportarlo al Administrador de Contrato quien informará a la Unidad Ambiental. Es responsabilidad de la Contratista realizar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación según sea el caso. En caso de sanciones e indemnizaciones impuestas por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otro ente por infracciones ambientales cometidas por la

Contratista, ésta asumirá la responsabilidad completa, exonerando a CEL de las imputaciones establecidas en el Artículo 85 de la Ley del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 23º PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 24º IMPORTACIONES

IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.", correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	6 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.", para la instalación y destino final de los bienes.

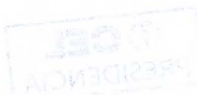
C) ENTREGA DE LA MERCANCÍA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.", en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
 - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, vatios, etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.", (incoterm 2010)
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo



- b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
- c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A."

Asimismo, las pro-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados,

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada a la CEL en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO.

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales puede estar sometida durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o



en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabs, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRÁGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A."
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.



De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la CEL, la fecha probable de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta "El Edificio de las Oficinas Administrativas de la CEL ubicado en la 9ª. Calle Pte. No. 950 entre 15ª y 17ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A."

El Analista de Materiales e Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregará al Analista de Materiales e Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL".

ARTÍCULO 25º SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual, los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo.
- 2) Seguro todo riesgo de montaje.

3) Seguro de responsabilidad civil.

1. SEGURO DE TRANSPORTE.

Los bienes a transportar y a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE.

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños materiales a los equipos mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante la instalación, durante las pruebas y hasta que se haya completado los trabajos de suministro e instalación de dos (2) ascensores de tracción para el edificio de Oficina Central de la CEL. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por CEL, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a CIEN MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a CEL para fines de revisión y/o aprobación. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 26º EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia

ARTÍCULO 27º SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar el contrato y a suministrar los servicios del proyecto objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 28º CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios, y a partir de la vigencia del contrato, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL DE LA CEL"**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 29º RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 30º GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado

aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de **veinticuatro (24) meses calendario**, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes**, que garantizará los bienes y servicios durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección, modificación o cambio y otros gastos en los que incurriera por la corrección, modificación o cambio de los bienes o servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 31º ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos e instalados en el Edificio de Oficina Central de la CEL, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el "Acta de Recepción de la Instalación de los Bienes" correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes, servicios y funcionalidad de los mismos, cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de emitida el "Acta de Recepción de la Instalación de los Bienes" procederá a la emisión del **Certificado de Aceptación**, incluido el entrenamiento al personal, previa presentación por parte de la contratista del "Acta de Recepción de la Instalación de los Bienes" y de la **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes**.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega de los bienes y servicios o mal funcionamiento, la contratista y la CEL acordarán el plazo dentro del cual se subsanen los defectos o mal funcionamiento encontrados y se cumplan a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 32º LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 30º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 33º OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 34º DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 35º ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 36 JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 36º JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales

se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 37° NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA..

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 38° VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.



A large, stylized handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.

PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1

CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (SIN IVA)
1	Suministro de dos (2) ascensores de tracción marca SAKURA, modelo PASSENGER LIFT, cada uno compuesto de los siguientes elementos: cabina, puertas, máquina de tracción completa, sistema de control completo con software y sus licencias, indicadores digitales de posición, botoneras para cabinas, accesorios, protecciones, <u>repuestos requeridos</u> y todo lo necesario para la operación correcta y segura de los ascensores.	2	65,121.49	130,242.98
2	Servicios de Instalación, pruebas, puesta en marcha, ajuste, mantenimiento inicial, y entrenamiento del personal, de dos (2) ascensores de tracción marca SAKURA, modelo PASSENGER LIFT y todo lo necesario para la finalización de los trabajos locales de acabados incluidos los trabajos de obra civil. Incluye desmontaje de los ascensores existentes con todas sus partes carga, transporte y descarga en bodega del Almacén Central San Ramón.	2	50,578.95	101,157.90
3	Repuestos Recomendados	SG	3,778.18	3,778.18
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)				235,179.06



REPUESTOS REQUERIDOS

A continuación se detallan los repuestos requeridos que CEL ha considerado adjudicar:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (SIN IVA)
1	Tarjetas Electrónicas (ECS)	1	1,325.00	1,325.00
2	Botonera de cabina y piso	1	175.00	175.00
3	llaves de operación y bloqueo	1	75.00	75.00
4	Fuente reguladora de voltaje (PS, Tarjeta de alimentación y distribución de voltajes. (fuente))	1	198.00	198.00
5	Sensor de velocidad	1	1,875.00	1,875.00
6	Sensor de puerta de piso	1	125.00	125.00
7	Cerrojo de puertas	1	325.00	325.00
8	Rodillos de cabina y contrapeso	1	198.00	198.00
9	Extractor de aire de cabina	1	325.00	325.00
10	Indicadores de posición de cabina (CCD1, Tarjeta electrónica de display de cabina,)	1	398.00	398.00
11	Indicadores de posición de piso (CCD2, Tarjeta electrónica de indicador de posición de piso)	1	398.00	398.00
12	Interruptor de final de carrera	1	201.18	201.18
13	Interruptor Termomagnético	1	389.45	389.45
14	Fusibles	3	98.70	296.10
15	Zapata de Puerta	1	85.00	85.00
16	Cable sincronizador de puertas	1	98.00	98.00
17	Juego de partes de freno	1	258.00	258.00
18	Relés	1	175.00	175.00
19	Gobernador de velocidad	1	500.00	500.00
MONTO TOTAL DE REPUESTOS REQUERIDOS (US\$) (SIN IVA)				7,419.73

Notas: 1) El monto total de los Repuestos Requeridos está incluido en la Partida 1 del CUADRO DE PRECIOS. 2) Las definiciones de los numerales 1, 4, 10 y 11 proviene de las consultas subsanables de la Ref. No, DL-093/2021 presentadas por Técnica Elevadores, S.A de C.V, con fecha 6 de abril 2021.

REPUESTOS RECOMENDADOS

A continuación se detallan los repuestos recomendados que CEL ha considerado adjudicar:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (SIN IVA)
1	Botonera de cabina y piso	3	175.00	525.00
2	Rodillos de cabina y contrapeso	3	198.00	594.00
3	Interruptor de final de carrera	1	201.18	201.18
4	Zapata de Puerta	5	85.00	425.00
5	Cable sincronizador de puertas	1	98.00	98.00
6	Juego de partes de freno	1	258.00	258.00
7	Relés	1	175.00	175.00
8	Vareador de frecuencia de operador de puerta	1	550.00	550.00
9	Tarjeta de comunicación Duplex	1	952.00	952.00
MONTO TOTAL DE REPUESTOS RECOMENDADOS (US\$) (SIN IVA)				3,778.18

Nota: El monto total de los Repuestos Recomendados corresponde al monto de la Partida 3 del CUADRO DE PRECIOS.

B

ANEXO 2

PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES

Evento		Plazo (Días después del Evento No. 1)
		Propuesto
1	Notificación de la orden de inicio.	0
2	Revisión del diseño y planos de los ascensores por CEL	30
3	Fabricación de los bienes.	105
4	Aviso de Despacho	106
5	Desmontaje del primer ascensor, carga, transporte y descarga en bodega del Almacén Central San Ramón.	136
6	Llegada de los bienes al sitio.	181
7	Condiciones previas al montaje, obras civiles y eléctricas (ambos ascensores).	211
8	Instalación y puesta en marcha del primer ascensor.	261
9	Desmontaje del segundo ascensor, carga, transporte y descarga en bodega del Almacén Central San Ramón.	321
10	Instalación y puesta en marcha del segundo ascensor.	351
11	Ajustes y entrega final.	380

Nota: El contratista deberá presentar el programa de ejecución del suministro y de los trabajos actualizado, en MS PROJECT, tomando en cuenta los plazos propuestos en el programa del cuadro anterior, a partir de la fecha en que la CEL le haya notificado la orden de inicio, considerando las actividades principales en que se divide el alcance, la secuencia lógica y la forma porcentual y acumulativa del avance.

B

CEL
PRESIDENCIA

[Handwritten signature]
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
MARLY CAROLINA GARCIA BONILLA

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, **NANCY CAROLINA GARCÍA BONILLA**, Notaria, de



comparece por una

parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio

de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) Punto de Acta número IV de la Sesión de Junta Directiva número tres mil novecientos cuarenta y seis de fecha dieciséis de abril del presente año, el cual contiene, la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP veintiséis / veinte a TÉCNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V."; y por otra parte comparece el señor: JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRÍA,

quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de TÉCNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta, del Libro tres mil setecientos once del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que su denominación y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, la cual dentro de su cláusula XI contiene que la Administración de dicha sociedad,



está a cargo de una Junta Directiva integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, y que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, así como para el uso de la firma social, se estará en lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Así mismo, establece que durarán en sus funciones cinco años y que puede delegar sus facultades de administración y representación en uno o más de los directores; teniendo como facultades celebrar toda clase de contratos comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad, así como actuar en actos como el presente. b) Certificación de la credencial de Elección de la Junta Directiva de TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas Evelyn Ester Romero de Fortis, el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve en la cual se establece, que el compareciente, fue electo como Director Presidente por el período de cinco años a partir del día de la inscripción de la misma, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintiséis del Libro cuatro mil ciento treinta y cinco del Registro de Sociedades; el día uno de octubre de dos mil diecinueve; por medio de la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL – SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES - S, que consta de treinta y ocho artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro e instalación antes mencionado, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad

al artículo Cinco "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro de los bienes y servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos dentro de los **trescientos ochenta días calendario**, posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo 2 "PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES". Incluido en su oferta. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.**

